MEMORIA JUSTIFICATIVA SUSTITUTIVA DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN ARMARIO ROTATIVO VERTICAL DE ALMACENAMIENTO Y DISPENSACION DE MEDICAMENTOS PARA EL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, FINANCIADO CON FONDOS FINALISTA DE MEJORA DE LA EFICIENCIA Y SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

Expediente Administrativo P.A.S. 868/2024

La Dirección Económico-Administrativa y de Servicios Generales del Hospital Universitario de Jaén emitió memoria justificativa para este expediente con fecha 28 de agosto de 2024.

Atendidas las incidencias puestas de manifiesto por la Asesoría Jurídica en su informe 2022/333 de fecha 17 de septiembre de 2024, se procede a emitir esta nueva Memoria Justificativa Sustitutiva.

Introducción

La presente Memoria justificativa se emite por esta Dirección Económica, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 99.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y en el artículo 73, apartado 2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Mediante el presente expediente se trata de contratar la adquisición de un armario rotativo vertical de almacenamiento y dispensación de medicamentos para el servicio de farmacia del Hospital Universitario de Jaén.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116.1 y 116.4 de la LCSP, se pasan a justificar las diferentes cuestiones recogidas en el mismo.

1. Objeto:

El objeto del presente contrato es el SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN ARMARIO ROTATIVO VERTICAL DE ALMACENAMIENTO Y DISPENSACION DE MEDICAMENTOS PARA EL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, FINANCIADO CON CARGO AL FONDO DEL PROGRAMA DE SOSTENIBILIDAD, MEJORA DE LA EFICIENCIA Y ACCESO EQUITATIVO AL SNS, PROVENIENTE DEL CONVENIO CON FARMAINDUSTRIA, ASIGNADO AL SAS (FONDO FINALISTA S0699).

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	24/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmQF2HBH8ZNZZ8NC72LMFHT4JPV	PÁG. 1/12

2. Justificación de la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación:

En el ámbito de las competencias de Ordenación Sanitaria que ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Servicio Andaluz de Salud tiene como objetivo fundamental la prestación eficaz de la Atención Sanitaria al conjunto de los ciudadanos andaluces.

Entre los objetivos previstos en el Plan de Inversiones del SAS se encuentra la conveniencia de mantener una adecuada atención en la asistencia sanitaria de los Centros, siendo el objeto del presente contrato, la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un armario rotativo vertical de almacenamiento y dispensación de medicamentos para el servicio de farmacia del Hospital Universitario de Jaén.

Se hace completamente necesaria la contratación de este suministro para dotar a los profesionales de los medios y equipos adecuados para realizar una correcta asistencia sanitaria, proporcionando de este modo a los profesionales del Sistema Sanitario Público Andaluz los bienes necesarios para que los Centros puedan seguir prestando la asistencia sanitaria que tiene encomendada, todo ello bajo parámetros de calidad, seguridad y accesibilidad para el paciente, así como ergonomía para el profesional, objetivo concordante con los fines que como servicio público tiene establecido el Servicio Andaluz de Salud. En consecuencia, el Servicio Andaluz de Salud se hace eco de la misma y hace difusión entre sus órganos de las necesidades de implantación de equipos y sistemas para responder al ciudadano -centro y protagonista del Sistema Sanitario Público Andaluz- desarrollando estrategias digitales de mejora continuada.

Las razones expuestas justifican la necesidad del contrato, que contribuye a los fines del Servicio Andaluz de Salud, y la idoneidad de su objeto.

La valoración económica del suministro, así como la previsión del contrato, se concretan en esta memoria justificativa.

3. Tipo de contrato propuesto:

Contrato de suministro.

4. Justificación del procedimiento de adjudicación elegido

El procedimiento de adjudicación de este expediente será el PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, por tener el contrato un valor estimado inferior a 221.000 € y proponerse criterios de adjudicación de aplicación automática, de conformidad con el art. 159.1.a), en relación con el art. 21.1.b), ambos de la LCSP.

Dicho procedimiento de adjudicación se establece en orden a fomentar la máxima participación y concurrencia al mismo por parte de los licitadores, ya que todo empresario interesado podrá presentar su proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131 y

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	24/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmQF2HBH8ZNZZ8NC72LMFHT4JPV	PÁG. 2/12

156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, tramitándose el expediente de forma ORDINARIA.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SIREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SIREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SIREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/SiREC_PDL_Manual_Usuario%20v1.1.pdf.
Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SIREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SIREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”

5. Tramitación propuesta

Ordinaria

6. Agrupaciones de Lotes

El contrato está formado por un solo lote:

LOTE	CLASIFICACIÓN UNIVERSAL	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA
1	SU.EQ.ELEC.05.02.00	Armario de dispensación automática de medicamentos	70.247,94 €	21%	85.000,00 €

7. Plazo de duración del contrato.

Es copia auténtica de documento electrónico

Conforme a lo previsto en el artículo 29 de la LCSP la duración de la ejecución del contrato será de **120 días naturales**, a partir del día siguiente de la formalización del contrato.

8. Plazo de garantía y asistencia técnica.

El plazo de garantía sobre la totalidad del suministro objeto de este contrato y de todos sus componentes y accesorios será de **tres años como mínimo**, sin perjuicio de la ampliación que se oferte como mejora. Además, el adjudicatario estará obligado a tener piezas para repararlos durante DIEZ años, como establece el art. 127 bis del Real Decreto-ley 7/2021, de 27 de abril, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de competencia, prevención del blanqueo de capitales, entidades de crédito, telecomunicaciones, medidas tributarias, prevención y reparación de daños medioambientales, desplazamiento de trabajadores en la prestación de servicios transnacionales y defensa de los consumidores, computándose dicho plazo desde el día siguiente a la fecha de firma del Acta de Recepción y Conformidad del suministro.

La empresa adjudicataria deberá establecer un control de calidad sobre los materiales suministrados e instalados, certificando así que se ajustan a las especificaciones técnicas exigidas.

En el supuesto de que algún elemento a suministrar se deteriore por causas no imputables Hospital Universitario de Jaén, aun estando ya en uso, éstos deberán ser restituidos o devueltos a su correcto estado de uso por cuenta del adjudicatario durante el periodo de garantía del elemento.

La garantía incluirá la sustitución del material en caso de vicios o defectos importantes respecto a los materiales o de funcionamiento, y dará derecho a la sustitución del producto y/o a su reparación y cubrirá todos los gastos asociados: transporte, mano de obra y piezas de repuesto. En caso de sustitución, se realizará en el plazo máximo de una semana y si ello no fuera posible por la tipología del producto se proporcionará otro de características similares hasta su definitiva sustitución.

9. Presupuesto Base de Licitación.

El presupuesto base de licitación, IVA incluido, calculado para la prestación objeto del contrato es de OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85.000,00 €). No se contempla períodos de prórrogas, por la propia naturaleza de la prestación que se proyecta, ni ampliación y/u opción eventual, por ese mismo motivo.

Establece la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en su Expediente 42/18, las siguientes conclusiones:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	24/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmQF2HBH8ZNZZ8NC72LMFHT4JPV	PÁG. 4/12

"…El desglose exigible en cada caso debe ser el adecuado a la naturaleza de las prestaciones del contrato, entre las que se tendrán en cuenta, en su caso, las condiciones de distribución y entrega de los bienes, con el objetivo de cumplir las finalidades expuestas, sin que en los casos en que estemos en presencia de prestaciones tan sencillas como los suministros indicados en la consulta, cuyos precios de mercado son determinables con mayor facilidad, resulte necesario el más amplio desglose exigido en el artículo 100.2 de la LCSP.

…La exigencia de indicación en el presupuesto del contrato, de forma desglosada y con desagregación por género y categoría, de los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia solo es exigible en los contratos de servicios y suministros en los que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución constituya el coste principal del precio total del contrato."

Es por ello, que la fijación del presupuesto base de licitación, se ha realizado atendiendo al precio de mercado existente, y cuyo detalle es:

LOTE	CLASIFICACIÓN UNIVERSAL	DESCRIPCIÓN	NECESIDADES	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA	PBL (IVA incluido)
1	SU.EQ.ELEC.05.02.00	Armario de dispensación automática de medicamentos	1	70.247,94 €	21%	85.000,00 €	85.000,00 €

10. Valor estimado del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado total (IVA excluido), cuyo importe asciende a la cantidad de **SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (70.247,94 €, IVA EXCLUIDO)** coincidiendo con la cantidad estipulada de presupuesto base de licitación, al no contemplarse eventuales prórrogas, ni el ejercicio de la opción eventual ni futuras modificaciones.

Para la determinación de este valor estimado se han tenido en cuenta los siguientes parámetros e indicadores:

1. El precio unitario del artículo. El citado precio se ha establecido en función de los últimos precios de compra de anteriores contratos, como del muestreo realizado mediante consultas de la base de datos de SIGLO®. Este órgano gestor entiende que se ha establecido una correcta estimación del importe del contrato atendiendo al precio general de mercado. Y para ello se ha consultado una base de datos de artículos y referencias comerciales con la suficiente representatividad, atendiendo a su tamaño, de lo que sucede en el mercado sanitario. Entendemos que la base de datos de precios de la aplicación corporativa SIGLO®

Es copia auténtica de documento electrónico

refleja no solo la realidad del mercado sanitario en Andalucía, que por otra parte es el entorno y el contexto en que la Central Provincial de Compras de Jaén y los operadores

económicos que en él intervienen, sino que, dada su importancia, refleja de forma significativa la realidad del mercado nacional e internacional, en este sector, ampliamente globalizado como la economía en general.

2. La presente contratación con los efectos previstos en la LCSP, y de conformidad con las reglas de los artículos 19 y concordantes de dicha norma legal, no tendría la consideración de contrato sujeto a regulación armonizada.

3. Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del precio unitario de licitación:

LOTE	CLASIFICACIÓN UNIVERSAL	DESCRIPCIÓN	COSTE DIRECTOS (83% materia prima, diseño, transporte y mano de obra)	COSTES INDIRECTOS (8% gastos generales, costes de administración)	BENEFICIO INDUSTRIAL 9%	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA
1	SU.EQ.ELEC.05.02.00	Armario de dispensación automática de medicamentos	58.305,79 €	5.619,84 €	6.322,31 €	70.247,94 €	21%	85.000,00 €

Se han incluido en el precio de licitación, los costes directos de fabricación/producción del suministro (materia prima, diseño, transportes y mano de obra), los costes indirectos (gastos generales, costes de administración), así como el beneficio industrial, obtenidos del correspondiente estudio de mercado de las ofertas existentes en las diferentes Centrales Provinciales de Compras del SAS, recogidas en el aplicativo SIGLO®.

En cuanto a la financiación, estas inversiones se financian con FONDOS FINALISTA DE MEJORA DE LA EFICIENCIA Y SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD. Fondo.- S0699

Partida presupuestaria:

Partida: 1331186980/G/41C/60300/23 S0699 2021000488

Financiación:

El suministro se financiará con cargo a los FONDOS FINALISTA DE MEJORA DE LA EFICIENCIA Y SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, asignados al Servicio Andaluz de Salud. Fondo.- S0699

Régimen de anualidades:

Es copia auténtica de documento electrónico

ANUALIDAD	BASE IMPONIBLE	CUOTA IVA	IMPORTE TOTAL
2025	70.247,93 €	14.752,06 €	85.000,00 €

11. Justificación de los criterios de solvencia exigibles.

Conforme a lo establecido en la LCSP, se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia económica y financiera proporcionales al objeto contractual definido.

a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

De entre los medios previstos en el artículo 87 de la LCSP, se entiende necesario que resulta idóneo, a los efectos de acreditar la viabilidad de la oferta presentada al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y cuantía económica del mismo, se entiende que la solvencia económica al menos sea igual al presupuesto base de licitación, asegurándose por tanto que la misma guarda proporcionalidad con el volumen económico de la prestación, siendo su redacción la siguiente:

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere esta contratación, por un importe igual o superior a 35.000 € (treinta y cinco mil euros), referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de actividades del empresario. Deberá aportarse declaración empresarial sobre dicho extremo.

b) Acreditación de la solvencia técnica:

De entre los medios previstos en el artículo 89 de la LCSP, se entiende necesario que resulta idóneo, a los efectos de acreditar la viabilidad de la oferta presentada al procedimiento de licitación, que se justifique relación de destinatarios de bienes de esta naturaleza garantizándose

así la realización correcta de la prestación del suministro e instalación, con el apoyo de certificado de buena ejecución. La solvencia, por tanto exigida, para este ámbito es: y en atención al objeto contractual y cuantía económica del mismo, se entiende que la solvencia técnica que se exige sea la que se detalla a continuación:

- Relación de los principales suministros realizados, de igual o similar naturaleza que los constituidos en el objeto del contrato en el curso de cómo máximo, los tres últimos años, indicándose importe, fecha y destinatario público o privado de los mismos. Será necesario la presentación de al menos un certificado expedido o visado por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea una entidad del sector privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Para determinar que un servicio es de

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	24/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmQF2HBH8ZNZZ8NC72LMFHT4JPV	PÁG. 7/12

igual o similar naturaleza al que constituye el objeto se atenderá a los tres primeros dígitos del respectivo código CPV.

12. Justificación de la elección de los criterios de adjudicación.

Se establece según el Artículo 159.1.b) *<< b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego* ***no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total****, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total"*

En atención a lo expuesto en el párrafo precedente, los criterios de adjudicación utilizados se ajustan a los estipulado:

A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS DE FORMA AUTOMÁTICA: (DE 0 A 100 PUNTOS)

A.1 OFERTA ECONÓMICA: (DE 0 A 50 PUNTOS)

La oferta económica se valorará en función de la oferta más favorable para la administración, siguiendo el siguiente criterio:

- Se asignará la puntuación máxima (50 puntos) a la oferta más económica.
- La mínima puntuación (0 puntos) corresponderá al precio de licitación.
- La valoración económica del resto de las ofertas vendrá definida de acuerdo con una interpolación lineal, empleándose para su cálculo la siguiente fórmula:

$$P = 50 \times [(PL-OE)/(PL-OV)]$$

Donde:
P = Puntuación de la oferta económica de la empresa que se puntúa.
PL= Presupuesto de licitación.
OE= Oferta económica de la empresa que se puntúa.
OV= Oferta económica más ventajosa.

Las operaciones y las puntuaciones de este apartado se calcularán con una aproximación de dos decimales.

No se admitirán las ofertas económicas que superen el presupuesto base de licitación.

A los efectos de la aplicación de las actuaciones previstas en el artículo 149 de la LCSP, se considerarán **ofertas anormalmente bajas** las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Si concurren varios licitadores, cuando una oferta económica sea inferior al **50% de la media aritmética de las ofertas admitidas** y obtenga un **80% o más de los puntos en el resto de criterios**.

Es copia auténtica de documento electrónico

- Si concurre un solo licitador, cuando su oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en **más de 25 unidades porcentuales** y obtenga un **80% o más de los puntos en el resto de criterios**.

En todo caso se rechazarán las ofertas anormalmente bajas que se compruebe que lo sean por vulnerar la normativa de subcontratación o no cumpliesen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo los convenios sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el art. 201 de la LCSP.

A.2. AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE GARANTÍA: (DE 0 A 30 PUNTOS)

Las propuestas de ampliación del plazo de garantía se baremarán según la siguiente tabla:

AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA A:	PUNTUACIÓN
6 años (3 años + 3 años extra)	30 puntos
5 años (3 años + 2 años extra)	20 puntos
4 años (3 años + 1 año extra)	10 puntos

Durante la ampliación del periodo de garantía el contratista asegurará el cumplimiento de las condiciones del contrato en los mismos términos que se establezcan durante el plazo de la garantía obligatoria.

No se admitirán ofertas de ampliación del plazo que no se ajusten a los periodos que figuran en la tabla, sin que sean posibles ofertas intermedias.

A.3. CRITERIO MEDIOAMBIENTAL: DE (0 A 20 PUNTOS)

Si el equipo/suministro ofertado dispone de etiqueta ecológica (ISO 14006 de ecodiseño) u otro distintivo de calidad emitido por organismo independiente del producto referido a un mejor desempeño ambiental.

CUADRO RESUMEN DE PUNTUACIÓN TODOS LOS LOTES:

A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS DE FORMA AUTOMÁTICA	**100 PUNTOS**
A.1 OFERTA ECONÓMICA	**50 PUNTOS**
A.2. AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE GARANTÍA	**30 PUNTOS**
A.3. CRITERIO MEDIOAMBIENTAL	**20 PUNTOS**
PUNTUACIÓN TOTAL:	**100 PUNTOS**

13. Criterios de Desempate

Es copia auténtica de documento electrónico

En base al Art.147 de la LCSP los órganos de contratación podrán establecer en los pliegos de cláusulas administrativas particulares criterios de adjudicación específicos para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas.

Los criterios establecidos para el desempate deberán estar vinculados al objeto del contrato y se referirán, establecido el orden por el órgano de contratación, los siguientes:

1. Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

2. Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

14. Condiciones especiales de ejecución:

A tenor del artículo 202.2 de la LCSP, se estable como condición especial de ejecución:

“La utilización de envases reutilizables en los envoltorios que trasladan y protegen al bien objeto del suministro”.

15. Plazo para la presentación de proposiciones:

Se propone al órgano de contratación que en base al artículo 159.3 el plazo de presentación de proposiciones sea de **15 días naturales** a contar desde el día siguiente a la publicación en el perfil del contratante del anuncio de licitación.

16. Régimen de garantías

Eximir a los licitadores de constituir garantía provisional, de conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la LCSP. Así mismo exigir a los adjudicatarios constituir garantía definitiva, de conformidad con el art.107.1 y 5, y 159.4 de la LCSP, de un importe de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquellos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

17. Pago del precio

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	24/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmQF2HBH8ZNZZ8NC72LMFHT4JPV	PÁG. 10/12

La persona contratista tiene derecho al abono de del suministro realizado y recibido de conformidad en los términos establecidos en las normas que rigen el contrato y con arreglo al precio convenido.

El Servicio Andaluz de Salud tendrá la obligación de abonar el precio en el plazo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP. Respetándose de igual forma lo dispuesto por Decreto 5/2017, de 16 de enero, por el que se establece la garantía de los tiempos de pago de determinadas obligaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales. El plazo comenzará a contar a partir de la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, aprobación que la Administración llevará a cabo dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

En el caso de que el contrato previese plazos parciales de ejecución, o la realización de entregas parciales a demanda del órgano de contratación, el contratista tendrá derecho al abono de los suministros realizados en cumplimiento de los citados plazos o entregas parciales.

18. Modificaciones del contrato

No se contempla. El régimen de modificación del contrato será el recogido en los arts. 203, 205, 206 y 207 de la LCSP.

19. Persona responsable del contrato

Corresponderá a los órganos de contratación que adjudiquen los contratos la responsabilidad de velar por la correcta ejecución de los mimos. Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, el órgano de contratación deberá designar un responsable del mismo, que podrá estar auxiliado por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.
La supervisión e inspección de los trabajos financiados con cargo a los fondos europeos corresponden al responsable del contrato que desarrollará, entre otras, las siguientes funciones:

a) Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
b) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución, informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.
c) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	24/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmQF2HBH8ZNZZ8NC72LMFHT4JPV	PÁG. 11/12

d) Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir. En el caso de modificación en la designación del responsable del contrato se comunicará por escrito, y de manera inmediata, al contratista.

Las instrucciones dadas por el responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute.
La persona responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el suministro.

20. Tratamiento de Datos Personales

De acuerdo con el Real Decreto ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones (BOE núm. 266, de 5 de noviembre de 2019), a la vista del objeto contractual del mismo y de lo previsto en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en su nueva redacción, que establece la exigencia de incorporar adicionalmente a los pliegos los extremos que indica, se comunica que dicho objeto contractual no requiere ningún tratamiento por el contratista de datos personales.

SUBDIRECTOR ECONÓMICO ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	24/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmQF2HBH8ZNZZ8NC72LMFHT4JPV	PÁG. 12/12